

DECRETO N° 19/2010

VISTO: El oficio N° 332/2010 de la Intendencia Departamental, por el cual solicita anuencia para exonerar de patente de rodados a motos y ciclomotores.-

CONSIDERANDO 1) La necesidad de instrumentar acciones tendientes al ordenamiento del tránsito, así como a generar la conciencia social de la comunidad respecto a la gravedad de la siniestralidad vial en el Departamento de Treinta y Tres.

CONSIDERANDO 2) Que las motos y ciclomotores tienen por su cantidad una incidencia muy importante en la problemática a solucionar.

CONSIDERANDO 3) Que esta inversión es desde el punto de vista normativo una Modificación de Recursos prevista por la ORDENANZA N° 62 modificada del Tribunal de Cuentas de la República.

CONSIDERANDO 4) Que por lo expresado en el considerando anterior no afecta la materialidad del gasto. Y puede ser votada ad-referendum del pronunciamiento de dicho Tribunal.

ATENTO: Al informe favorable de la Comisión de Hacienda y Presupuesto la Junta Departamental de Treinta y Tres en Sesión del día de la fecha

DECRETA

Art. 1) Exonerase del tributo Patente de Rodados por el ejercicio 2011, a todas las motos y ciclomotores de hasta 125cc., excepto aquellas que durante el año 2010 hubieran sido sancionadas por haber cometido su conductor al menos una falta de tránsito por conducir con exceso del nivel permitido de alcohol en la sangre de acuerdo a la normativa vigente.

Art. 2) Exonerase del tributo Patente de Rodados, a partir del ejercicio 2012 a todas las motos y ciclomotores de hasta 125cc; excepto aquellas que hubieran sido sancionadas por haber cometido sus conductores en el año anterior una falta grave o 5 faltas de tránsito consideradas leves (conforme lo disponga la reglamentación respectiva).- El año a tener en cuenta será considerado del 1° de enero al 31 de diciembre del año anterior al cual se pretende la exoneración del vehículo.

Art. 3) A efectos de poderse acoger al beneficio establecido en los artículos anteriores, el vehículo deberá encontrarse al día en el pago del tributo patente de rodados y el beneficiario deberá presentarse en la Intendencia dentro de los 90 días del ejercicio que se desee exonerar suscribiendo

una declaración jurada en donde exprese su relación jurídica con el bien que pretende exonerar, así como demás documentación que se disponga en la reglamentación del presente decreto.

Al momento de concederse la exoneración por parte de la Intendencia, se le entregará al Administrado un sticker que identifica al vehículo como exonerado, debiendo abonar el administrado el costo de dicho sticker.

Art. 4) A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la ordenanza 62 del Tribunal de Cuentas, el presente decreto se vota ad referéndum del dictamen de dicho organismo de contralor.

Art. 5) Pase al Tribunal de Cuentas de la República para que emita su dictamen y a la Intendencia Departamental a los efectos que correspondan.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

NOTA: Este Decreto fue aprobado en general por 28 votos en 28 presentes y en particular de la siguiente manera: Art. 1º) ,28 votos afirmativos en 28 presentes, Art. 2º) 27 votos afirmativos en 27 presentes, , Art. 3º 28 votos afirmativos en 28 presentes Art. 4º) 28votos afirmativos en 28 pre4sentes y Art. 5º 28 votos afirmativos en 28 presentes.-

DARDO ÁVILA RECUERO
SECRETARIO

DR. GUZMÁN CONTRERAS
PRESIDENTE